

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA– INSPECCIÓN GENERAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA META - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 15 - DESPACHO.....

Villavicencio – Meta, (12/08/2026)

Socorro Alzate Serna
30275069 12 08 2026

Patrullero (retirado)
JORGE OSOSRIO ARBELAEZ

Cedula de ciudadanía No.1.121.898.915 expedida en Villavicencio (Meta).
Carrera 31 Numero 56-15 sur Barrio Porfia
Ciudad.-

abuela
de Jorge Osorio

Ref. Citación.-

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho Disciplinario de Juzgamiento N° 15, ubicado en la Calle 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero contiguo al Parque las Malocas de Villavicencio, Policía Metropolitana de Villavicencio, de la resolución 02216 del 31/07/2026, por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional, dentro de la Investigación disciplinaria bajo el N.º **EE-DEMET-2025-54** acto administrativo rubricado por el señor General **WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO**, Director General de la Policía Nacional de Colombia

De igual sentido, se le hace saber que contra esta decisión no procede recurso y, que de no hacer presentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente citación, al envío de esta citación, la notificación de la cita se llevara a cabo mediante aviso, en estricto apego a lo reglado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo se le hace saber, que en caso de no poder comparecer, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 -...*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera*, el tal sentido, se le solicita indique sí acepta que se realice la notificación para lo cual se le está citando y las subsiguientes a través de estos medios. Si ____ No ____

Al número fax: _____

Al correo electrónico: _____

El citado.-

Firma: _____
Nombres y Apellidos: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Quien realiza la citación. -


Intendente **JONATHAN SUAREZ GUANTIVA**
Sustanciador Procesos disciplinarios y/o Penales
Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 15
Policía Metropolitana de Villavicencio



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02216 DEL 31.01.2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 01811 del 20 de junio de 2025, el señor patrullero JORGE ARMANDO OSORIO ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.898.915, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 15 Policía Metropolitana de Villavicencio, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 27 de diciembre de 2025, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria EE-DEMET-2025-54, impuso al señor patrullero (hoy retirado) JORGE ARMANDO OSORIO ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.898.915, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, sin derecho a remuneración.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 15 Policía Metropolitana de Villavicencio, mediante fallo de primera instancia de fecha 27 de diciembre de 2025, resolvió convertir la suspensión disciplinaria de **doce (12) meses** al sancionado, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$27.986.448,5)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 30 de enero de 2026, suscrita por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 15 Policía Metropolitana de Villavicencio, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-011861-INGER

02702

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a la al señor **patrullero (R) JORGE ARMANDO OSORIO ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.898.915, mediante fallo disciplinario del 27 de diciembre de 2025, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 15 Policía Metropolitana de Villavicencio, en lo que respecta a la inhabilidad especial para ejercer funciones públicas en cualquier cargo, por el término de **doce (12) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$27.986.448,5)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha 27 de diciembre de 2025, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 15 Policía Metropolitana de Villavicencio.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 15 (Policía Metropolitana de Villavicencio), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 15 (Policía Metropolitana de Villavicencio), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 JUL 2026

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Diana Mariana Ospina Pérez.
INGER-ASJUD

Revisó: M.F. Miguel Ángel Arce Díaz.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD26. Armandito Rafael Amaya Parco.
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Galves.
INGER

Fecha de Elaboración: 29/06/2026
Ubicación: X:\ASJURP\Mea_ASGUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\SUSPENSIONES\SUSPENSIÓN RETIRADO\07JUL25
Radicado GEPOI: GS-2026-030952-MEVIJ
Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA